

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de junio de dos mil cinco; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO , se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ, Y DON REINER CORTES VALCARCE con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 8 y 22 de junio de 2005, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- Visto el expediente instado por DON DANIEL GOMEZ VALTUILLE, en representación de **NADALMA S.L.**, sobre licencia de parcelación en Avda., Molinaseca, al sitio de Pedracal, de una finca de 5.348 m² (finca registral 13.372, Tomo 828, Libro 121, Folio 121.v.)

Considerando.- Que la citada finca se encuentra formada por Suelo Urbano y Suelo Urbanizable Programado y que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, la parcela nº 2 se sitúa en suelo clasificado URBANO

regido por la Ordenanza 4. Edificación Cerrada, y cumple las dimensiones señaladas en el art. 11.5.3 de las Normas Urbanísticas, amén de ser resultado de la propia ordenación del planeamiento.

Considerando.- Que se ha formalizado en comparecencia la cesión de la finca nº 1, destinada a viario,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a la mercantil NADALMA S.L. para segregación de la finca registral 13.372 (Tomo 828, Libro 121, Folio 121.v.), en Ctra. De Molinaseca, al sitio de Pedracal, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 121,00 m², destinados a viario en Avda. de Molinaseca.
- Parcela nº 2, con una superficie de 667 m².
- Parcela nº 3, con una superficie de 4.560 m², situada en Suelo Urbanizable Programado.

SEGUNDO.- Determinar que, conforme el art. 18.2 y 70.b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes el terreno de 121,00 m², que como Parcela Nº 1 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial, donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3º.- LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones

correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

3.1.1.- INMOBILIARIA PRADO CARBAJO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 32 viviendas en el Bloque 2 (portales 2 y 3), del elemento independiente nº 3, sito en la parcela D.03.1 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Inmobiliaria Prado Carbajo S.L. licencia de obras para la construcción de edificio de 32 viviendas en el Bloque 2 (portales 2 y 3) del elemento independiente número tres (escritura autorizada por el Notario D. Rogelio Pacios Yáñez el día 28 de diciembre de 2004, bajo el N° 3.752 de su protocolo), componiéndose tal edificación de:

Planta baja destinada a dos portales de acceso (portales 2 y 3), con cuartos de instalaciones, y 3 locales comerciales.

Plantas altas primera y segunda, destinadas a viviendas, a razón de 6 viviendas por planta (3 viviendas en cada portal)

Plantas altas tercera a séptima, destinadas a vivienda, a razón de 4 viviendas por planta (2 viviendas en cada portal).

Planta bajo cubierta destinada a cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalaron en el informe de los Servicios Técnicos comunicado a la empresa solicitante de la licencia con la notificación del acuerdo recaído en el expediente 165/04 de licencias de obras. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- La fianza por importe de 127.400,00 Euros impuesta en el indicado expediente 165/04 de licencias de obras también responderá de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios afectados por la obra aquí autorizada, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la

Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6445702.

3.1.2.- DOÑA GLORIA MARTINEZ RODRÍGUEZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle Reverendo González Vuelta (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a doña Gloria Martínez Rodríguez licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, compuesta de planta baja.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, salvo el garaje-almacén y barbacoa, que se deniegan, al no separarse de linderos un mínimo de cinco metros que impone el artículo 7.2.25.3 de las Normas Urbanísticas.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia, no situándose a menos de 3 metros del límite exterior del camino (Art. 24.3 Ley 5/99 y Art. 54 Reglamento de Urbanismo).
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas 397, 398 y 399 del Polígono 45.

3.1.3.- DON EUGENIO GARCIA VALLE solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Antonio Lebrija (Aldama).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Eugenio García Valle licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, desarrollada en planta de semisótano (131,54 m² construidos), planta baja (105,72 m² construidos más porches -31,10 m²-) y planta alta (94,28 m² construidos más 6,89 m² de terrazas)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6638314.

3.1.4.- ROTONDASANDIONISIO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 15 viviendas, con emplazamiento en Avda. de los Andes.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Rotondasandionisio S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para

15 viviendas (con la previa demolición de la construcción actualmente existente), compuesto de:

Planta de sótano, destinada a garaje, con 15 plazas, y cuartos de instalaciones.

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 14 plazas, y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal con cuartos de instalaciones, tres viviendas, 15 trasteros y acceso al garaje.

Plantas altas primera, segunda y tercera, destinadas a viviendas, a razón de cuatro viviendas por planta.

Planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 4, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 13 de junio de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 14.700,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 8138511 y 12.

3.1.5.- CEMPRI S.A. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 12 viviendas, con emplazamiento en Calle General Vives y Calle La Calzada.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Cempri S.A. licencia de obras para la construcción de un edificio de 12 viviendas, previa demolición del edificio actualmente existente, desarrollado en:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 10 plazas, 4 bodegas y 6 trasteros.

- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y locales comerciales.
- Planta alta primera, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a 4 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 3, y tendedero común.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 3 de junio de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- Esta licencia implica dejar sin efecto las licencias otorgadas a Cempri S.A. por la Comisión de Gobierno en sesión del día 26 de octubre de 2001 (para construir edificio de 4 viviendas) y 10 de marzo de 2003 (para construir edificio de 6 viviendas).
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial y terminar la urbanización en la Calle General Vives de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 25.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, la terminación de la urbanización en la C/ General Vives, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 47,23 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela agrupada descrita en la escritura de subsanación autorizada por el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez el día 21 de junio de 2005 bajo el número 1879 de su protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7834502- 03 y 04.

3.1.6.- CONSTRUCCIONES FRAGOMEZ S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 9 viviendas con emplazamiento en Calle Málaga.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Construcciones Fragómez S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 9 viviendas, compuesto de:

- Planta baja destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y dos viviendas.
- Planta primera alta destinada a dos viviendas.
- Planta segunda alta destinada a dos viviendas.
- Planta tercera alta destinada a tres viviendas.
- Planta bajo cubierta destinada a tres trasteros y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 14 de junio de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción

máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 12.100 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6035042.

3.1.7.- LEOMOTOR S.A. solicita licencia de obras para ampliación de nave en Montearenas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Leomotor S.A. licencia

de obras para ampliación de nave, con una superficie de 255 m² en planta baja y 255 m² en planta alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 26 de abril de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada con fecha 11 de enero de 2005, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al

interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 1.290 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 20.193 (Tomo 1.309, Libro 344, Folio 48), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 9440606.

3.1.8.- LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON. GERENCIA DE SALUD DE LAS AREAS DE LEON Y EL BIERZO solicita licencia de obras para ampliación del Hospital del Bierzo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la Gerencia de Salud de

las Áreas de León y El Bierzo, Junta de Castilla y León, licencia de obras para la ampliación del Hospital del Bierzo, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto del expediente de actividades.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3562101.

3.1.9.- DON AMADOR ABELLA ALVAREZ solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 8 viviendas, con emplazamiento en Avda. de Galicia esquina Calle Campoamor (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Amador Abella Álvarez licencia de obras para la construcción de edificio para 8 viviendas –con la demolición previa de la actual construcción- compuesto de:

Planta de sótano, destinada a trasteros, en número de 8, local vinculado al local de la planta baja, y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal con cuartos de instalaciones y local, al que está vinculado el local de la planta baja.

Planta primera alta destinada a tres viviendas.

Planta segunda alta destinada a tres viviendas.

Planta tercera alta a la Avda. de Galicia destinada a dos viviendas, que es planta bajo cubierta en la Calle Campoamor destinada a un trastero.

Planta bajo cubierta a la Avda. de Galicia destinada a dos trasteros y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 17 de junio de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses,

desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización, pavimentando el espacio comprendido entre la alineación oficial y la actual acera y la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 15.000 Euros para responder de la urbanización a completar, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 11 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento

en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 30.760 (Sección 3, Tomo 2.103 Libro 435 Folio 161), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5546801 y 14.

3.2.- Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

3.2.1.- Visto el expediente de licencias de obras, instado por la mercantil **CONSTRUCCIONES DIÓGENES DE LA PUENTE S.L.** para la construcción de un edificio de 6 viviendas en la Avda. del Sil, y

Considerando.- Que para la parcela que se pretende edificar no se ha aprobado ni concedido la altura reguladora en la forma prevista en las Normas Urbanísticas

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **DENEGAR** la a la mercantil Diógenes de la Puente S.L. la licencia de obras solicitada.

3.3.- Otras autorizaciones de obra.

3.3.1.- DON VALERIANO MORAN ALVAREZ solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Instalación solar fotovoltaica para conexión a red eléctrica general de distribución.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ninguna parte de la instalación proyectada o su instalación de enlace con la red eléctrica de distribución, propiedad de Unión FENOSA, invadirá espacio público.

3.3.2.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red subterránea de media tensión en Avda. Astorga s/n.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

3.3.3.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red subterránea de media y baja tensión en Calle Sitio de Numancia y Calle Batalla de San Quintín.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La canalización subterránea deberá extenderse hasta el límite del edificio en Calle Sitio de Numancia.
- La reposición de acera de hormigón impreso afectará a todo el ancho de la misma.

3.3.4.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red aérea de baja tensión en la parcela C-05 (La Rosaleda)..

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

3.3.5.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red aérea de baja tensión en Calle Carreiros de San Juan (Columbrianos).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La parte más próxima de la cimentación de los apoyos se situará a 3 m. del borde del asfalto.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario está obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportará a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.

- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, palomillas, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

3.3.6.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red aérea de baja tensión en Ctra. La Espina (San Andrés de Montejos).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario está obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportará a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.
- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, palomillas, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

3.3.7.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red subterránea de media y baja tensión en Calle Albacete, Avda. de la Cemba y Calle Málaga.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En la Calle Málaga, la canalización subterránea se extenderá hasta los límites del edificio proyectado.

3.3.8.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red subterránea de baja tensión en Calle Caribe.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- No se permitirá la colocación de más conductores eléctricos aéreos, en forma de red posada sobre edificaciones, que los ya existentes.
- En los tramos de canalización que discurran bajo acera de hormigón, la reposición de ésta afectará a todo el ancho de la misma.

3.3.9.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red subterránea de baja tensión en Granja de las Piedras (Columbrianos).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

3.3.10.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red aérea de baja tensión en Calle Las Encinas (Dehesas).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La parte más próxima de la cimentación de los apoyos se situará a 3 m. del borde del asfalto.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario está obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportará a vertedero.

- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.
- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, palomillas, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

3.3.11.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red aérea de baja tensión en Calle V Travesía (Dehesas).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La parte más próxima de la cimentación de los apoyos se situará a 3 m. del borde del asfalto.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario está obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportará a vertedero.

- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.
- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, palomillas, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

3.3.12.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red subterránea de baja tensión en Calle San Blas (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La parte más próxima de la cimentación de los apoyos se situará a 3 m. del borde del camino. El eje de la canalización subterránea a 2,5 m. del mismo.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario está obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportará a vertedero.

- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.
- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, palomillas, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

3.3.13.- PROCUPISA S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red subterránea de baja y media tensión en la parcela A-07 “La Rosaleda”.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- El peticionario deberá presentar una fianza por importe de 1.800 €.

3.3.14.- INVERGAR PARTICIPACIONES INMOBILIARIAS S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red subterránea de baja y media tensión en la parcela B-04 “La Rosaleda”.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- El peticionario deberá presentar una fianza por importe de 2.250 €.

3.3.15.- INVERGAR PARTICIPACIONES INMOBILIARIAS S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red subterránea de baja y media tensión en la parcela E-01 “La Rosaleda”.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- El peticionario deberá presentar una fianza por importe de 2.750 €.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Resolución de expediente de enajenación de dos parcelas de 69.380 y 16.920 m² en el Polígono de La Llanada, a la entidad mercantil S.A.F. NUEVAS CONSTRUCCIONES MODULARES S.L.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2005 se acordó dar inicio al expediente de resolución del contrato de enajenación de dos parcelas de 69.380 y 16.920 m² en el Polígono de La Llanada a la entidad mercantil S.A.F. NUEVAS CONSTRUCCIONES MODULARES S.L., acordándose igualmente dar audiencia a dicha entidad por término de 15 días, para que por la misma se alegue lo que estime oportuno a su defensa, abriéndose igualmente pieza separada para determinar las obligaciones económicas existentes.

Resultando.- Que mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2005, la entidad mercantil S.A.F. NUEVAS CONSTRUCCIONES MODULARES S.L. niega rotundamente haber incumplido las obligaciones contractuales, reclamando en dicho escrito la cantidad de 1.331.328,79 € para el caso de desestimiento de las alegaciones planteadas.

Resultando.- Que según el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, son obligaciones del adjudicatario:

- Iniciar las obras en el plazo de dos meses contados desde el otorgamiento de la licencia de obras y su finalización en el plazo de 24 meses.
- Iniciar la actividad industrial en el plazo máximo de 24 meses contados desde la adjudicación definitiva de la parcela y compromiso expreso de mantenimiento de la industrial durante un mínimo de 5 años.

Resultando.- Que la licencia de obras le fue otorgada por acuerdo de la Comisión de gobierno de fecha 1 de agosto de 2002, sin que hasta la fecha, según informe técnico levantado el 18 de marzo de 2005, se hayan realizado obras necesarias para la instalación de la industria, ni se haya iniciado actividad alguna, pese al tiempo transcurrido.

Resultando.- Que el artículo 9 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que los contratos privados de la administración (entendiendo, entre otros, como contratos privados los contratos de compra-venta.) se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de norma administrativa específica, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Conocido el expediente, y considerando acreditado en el expediente el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario del expediente de enajenación de dos parcelas de 69.380 y 16.920 m² en el Polígono de La Llanada; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Iniciar las acciones civiles oportunas para extinguir la compra-venta formalizada, y obtener de los Tribunales de Justicia la reversión de los bienes vendidos; desestimando las alegaciones planteadas.

5º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

5.1.- Proyecto “Recuperación Puente Boeza y su entorno”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que obra en el expediente informe de supervisión del proyecto, en el que se acredita que se cumplen los requisitos exigidos por el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D.L. 1098/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, así como la normativa técnica que le es de aplicación.

Resultando.- Que el proyecto “Recuperación Puente Boeza y entorno” se emplaza dentro del ámbito perimetral del Camino de Santiago en la Provincia de León, declarada de interés cultural, con categoría de Conjunto Histórico, por resolución de la Consejería de Educación de 23 de diciembre de 1.992, siendo necesario el informe de la Comisión de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Turismo, al objeto de que ésta emita el informe previsto en el art. 44 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, para proceder a su aprobación definitiva.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de marzo de 2004, aprobó definitivamente el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Nuevo Puente sobre el Río Boeza C-VG-1, instando de la Junta de Castilla y León la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados. Relación que se ha visto modificada al haber sido adquiridas varias de las fincas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Conocida la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el proyecto “Recuperación Puente Boeza y entorno”, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 2.290.000,85 €.

SEGUNDO: Remitir el proyecto “Recuperación Puente Boeza y entorno” a la Comisión de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Turismo al objeto de que ésta emita el informe previsto en el artículo 44 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

De ser favorable el informe emitido por la Junta de Castilla y León, la aprobación hasta entonces provisional se elevará a definitiva con las correcciones que en su caso introduzca el referido informe, continuándose con la tramitación reglamentaria. Si el informe fuese negativo, o se introdujesen cambios sustanciales en el proyecto y/o se variase la cuantía presupuestada, el proyecto requerirá la nueva aprobación por el órgano de contratación competente.

TERCERO: Rectificar la aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra Nuevo Puente Río Boeza V.G-1, en lo que se refiere a la relación de propietarios y descripción de bienes

afectados, que queda concretada en la siguiente relación; el resto del acuerdo permanece en los términos inicialmente adoptados:

Nº ORDEN	PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA
1	Hros. De D ^a Vicenta Rodríguez Seoane	514,00 m ² Suelo Edificación de 64,80 m ² en cada planta (sótano, baja y alta)
2	D. Senén García García	50 m ² Suelo con tendejón
3	D. Hermógenes Fernández Riesco	104 m ² Suelo
4	D. Ramón Fernández Riesco	121 m ² Suelo

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la Dirección General de Administración Territorial, Consejería de Presidencia y Administración Territorial, al objeto de completar el expediente de Expropiación, declaración de urgencia, para la ejecución de la obra “Nuevo Puente Río Boeza V.G.1 y entorno”

5.2.- Proyecto Escuela Taller Municipal de Ponferrada VIII: su aprobación.

Visto el expediente de referencia, y de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1.994, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de la Escuela Taller, con la denominación de **ESCUELA TALLER MUNICIPAL DE PONFERRADA VIII**, cuyo objeto de será la actuación en:

- Barandilla en el Paseo del Río Sil.
- Barandilla en la Calle Ramón González Alegre.
- Colegio Público de Columbianos.
- Colegio Público “Los Almendros”
- Colegio Público de Compostilla
- Museo del Ferrocarril
- Colegio Público de Flores del Sil
- Edificio en San Pedro de Montes
- Antiguas Escuelas de Espinoso de Compludo
- Centro Cívico de Columbianos.
- Antiguas Escuelas en Lombillo
- Nave de instalaciones en Matinot (puerta metálica)

SEGUNDO: Solicitar de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León la aprobación del proyecto Escuela Taller Municipal de

Ponferrada VIII, y la subvención correspondiente, según detalle que figura en el Anexo I de la convocatoria (1.102.099,25 €)

TERCERO: Asumir con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento, los gastos de aquella parte del proyecto que no subvencione la Junta de Castilla y León (299.183,62 €), no existiendo otras fuentes de financiación ajena para las mismas.

CUARTO: Remítase el presente acuerdo a la Gerencia del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León.

6º.- SUBVENCIONES.

6.1.- Subvenciones rehabilitación de fachadas, ejercicio 2003.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 5 de diciembre de 2003, otorgó a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO SITO EN CALLE GENERAL VIVES Nº 49** una subvención por importe de 3.744 €, con destino a la rehabilitación de la fachada del edificio.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 20 de septiembre de 2004, se prorrogó el plazo de ejecución de las obras subvencionadas, por un término igual al inicialmente concedido.

Resultando.- Que concluidas las obras, se informa por la Sección Técnica Municipal que las obras se han ejecutado, con excepción de la retirada de cableados de fachada (teléfono y electricidad), y ocultación de caja de acometida eléctrica.

A la vista de los hechos descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en General Vives nº 49 la subvención para el arreglo de la fachada concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2003, por importe de 3.744 €.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

7.1.- Visto el expediente de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Aceras Flores del Sil- La Martina III Fase”, en el que se giró

liquidación a la empresa COASA, como propietario de las parcelas señaladas con el nº 383 de la Avda. de Portugal, y visto el informe de la Policía Municipal en que se pone de manifiesto que la empresa COASA no existe, y que las parcelas indicadas corresponden a distintos propietarios.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el omento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que hechas las averiguaciones oportunas se ha podido constatar que las parcelas señaladas con el número 383 de la Avda. de Portugal son propiedad de:

- PESCADOS COLINAS S.L., la finca con Ref. catastral nº 4629809, y 15 m/l de fachada.
- DON ANGEL ABEL MACIAS LOPEZ, las parcelas con Ref. catastral nº 4629807 y 4629808, y 15 m/l de fachada cada una.

Considerando.- Que el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Anular las tres liquidaciones practicadas a la empresa COASA (nº 170019, por 15 m/l de fachada y un importe de 1.908,25 €; la nº 070020 por 15 m/l de fachada y un importe de 1.909,25 €, y la nº 070021, por 15 m/l de fachada y un importe de 1.909.25 €, haciendo un montante total de 5.724,75 €) y practicar nuevas liquidaciones definitivas a:

PROPIETARIOS	REF. CATASTR.	M/L FACHADA	IMPORTE
PESCADOS COLINAS S.L.	4629809	15	1.908,25 €
DON ANGEL ABEL MACIAS LOPEZ	4629807	15	1.908,25 €
DON ANGEL ABEL MACIAS LOPEZ	4629808	15	1.908,25 €

7.2.- Visto el recurso presentado por **DON PEDRO DELGADO FRANCO** contra liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Aceras Flores del Sil-La Martina III Fase", en el que alega que la finca nº 223 de la Avda. de Portugal es actualmente propiedad de la entidad LORENZO LAGO E HIJOS S.L., según escritura que adjunta.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el omento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que dada audiencia a la entidad Lorenzo Lago e Hijos S.L., manifiesta que efectivamente compró la parcela, pero en el retracto se la adjudicaron a DOÑA MARIA DOLORES GARCIA DE LA MATA, quien manifiesta que la finca sita en la Avda. de Portugal nº 223 es de su propiedad.

Considerando.- Que el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Pedro Delgado Franco, anulando la liquidación definitiva girada a su nombre por 43 m/l y un importe de 5.470,33

€, y girar nueva liquidación a DOÑA MARIA DOLORES GARCIA DE LA MATA, por los mismos 43 m/l y el mismo importe, 5.470,33 €.

7.3.- Visto el recurso presentado por **DOÑA CONSUELO ASTANDOA BLANCO**, contra liquidación definitiva de contribuciones especiales por la ejecución de la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase”, alegando que no se han hecho las aceras en el frente de la finca y que el actual propietario de la misma es CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ SANTALLA S.A..

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el omento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que hechas las averiguaciones oportunas se ha podido constatar que la parcela señalada con el número 397 de la Avda. de Portugal es de su propiedad, pero que no han sido ejecutadas las aceras.

Considerando.- Que la Sección Técnica Municipal, en su informe de fecha 7 de junio de 2005, pone de manifiesto que efectivamente las aceras frente al edificio sito en Avda. de Portugal nº 397, no han sido ejecutadas.

Considerando.- Que el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Doña Consuelo Astandoa Blanco, anulando la liquidación nº 60.001, por un importe de 1.584,58 € de contribuciones especiales por la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase”, por no ser la propietaria, y no girarle liquidación alguna a CONSTRUCCIONES

RODRÍGUEZ SANTALLA S.A., por no haber sido ejecutada la obra en el frente de la finca de su propiedad.

7.4.- Visto el recurso presentado por **DON SULPICIO FERNÁNDEZ CUADRADO** contra liquidación definitiva de contribuciones especiales por la ejecución de la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase”, alegando que no se han hecho las aceras en el frente de la finca de su propiedad.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que la Sección Técnica Municipal, en su informe de fecha 7 de junio de 2005, pone de manifiesto que efectivamente las aceras frente al edificio sito en la Avda. de Portugal nº 396 no han sido ejecutadas.

Considerando.- Que el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por Don Sulpicio Fernández Cuadrado, anulando la liquidación nº 60.037, por un importe de 3.047,26 €, de contribuciones especiales por la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase”, por no haber sido ejecutada la obra en el frente de la finca de su propiedad.

7.5.- Visto el recurso presentado por **DON JOSE BARBA CARRERA** contra liquidación definitiva de contribuciones especiales por la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase”, alegando que no se han hecho las aceras en el frente de la finca de su propiedad.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que la Sección Técnica Municipal, en su informe de fecha 7 de junio de 2005, pone de manifiesto que efectivamente las aceras frente al edificio sito en la Avda. del Bierzo nº 1, no han sido ejecutadas.

Considerando.- Que el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por Don José Barba Carrera, anulando la liquidación nº 60.025, por un importe de 2.437,80 €, de contribuciones especiales por la obra "Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase", por no haber sido ejecutada la obra en el frente de la finca de su propiedad.

7.6.- Visto el recurso presentado por **DOÑA RAMONA FIERRO REGUERAS** contra liquidación definitiva de contribuciones especiales por la ejecución de la obra "Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase", alegando que no se han hecho aceras en el frente de la finca de su propiedad.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el omento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que la Sección Técnica Municipal, en su informe de fecha 7 de junio de 2005, pone de manifiesto que efectivamente las aceras frente al edificio sito en la Avda. de Portugal nº 395 no han sido ejecutadas.

Considerando.- Que el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por Doña Ramona Fierro Regueras, anulando la liquidación nº 60.046, por un importe de 1.889,30 €, de contribuciones especiales por la obra "Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase", por no haber sido ejecutada la obra en el frente de la finca de su propiedad.

7.7.- Visto el recurso presentado por **DOÑA MARIA LUISA MERAYO LOPEZ** contra liquidación definitiva de contribuciones especiales por la ejecución de la obra "Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase", alegando error en los metros lineales de fachada.

Considerando.- Que el art. 32.1 a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que, con carácter general, se aplicarán como módulos de reparto de las contribuciones especiales, entre otros, los metros lineales de fachada de los inmuebles. De los informes obrantes en el expediente se desprende que la zona afectada por la obra de referencia es una calle clásica, con su calzada y acera, en suelo urbano, configurándose el metro lineal de fachada como el módulo más idóneo para el reparto de cargas.

Considerando.- Que la Sección Técnica Municipal, en su informe de fecha 16 de mayo de 2005, constata la existencia de un error material en los metros lineales de fachada computados en la liquidación impugnada, debiéndose aplicar 18 m/. en lugar de los 20 m/l considerados.

Considerando.- Que el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por DOÑA MARIA LUISA MERAYO LOPEZ, anulando la liquidación definitiva nº 70.059, por importe de 2.544,35 €, practicándose otra por 18 m/l y un importe de 2.289,96 €.

7.8.- Visto el recurso presentado por **DON JOSE MANUEL NUEVO LOPEZ**, en representación de DON AMABLE VEGA RODRÍGUEZ, contra liquidación definitiva de contribuciones especiales por la ejecución de la obra "Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase", alegando error en los metros lineales de fachada.

Considerando.- Que el art. 32.1 a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que, con carácter general, se aplicarán como módulos de reparto de las contribuciones especiales, entre otros, los metros lineales de fachada de los inmuebles. De los informes obrantes en el expediente se desprende que la zona afectada por la obra de referencia es una calle clásica, con su calzada y acera, en suelo urbano, configurándose el metro lineal de fachada como el módulo más idóneo para el reparto de cargas.

Considerando.- Que la Sección Técnica Municipal, en su informe de fecha 16 de mayo de 2005, constata la existencia de un error material en los metros lineales de fachada computados en la liquidación impugnada, debiéndose aplicar 12,50 m/. en lugar de los 15 m/l considerados.

Considerando.- Que el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por DON JOSE MANUEL NUEVO LOPEZ, en representación de DON AMABLE VEGA RODRÍGUEZ, anulando la liquidación definitiva nº 70.085, por importe de 1.908,25 €, practicándose otra por 12,50 m/l y un importe de 1.590,25 €.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 13 de mayo de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, estimando en parte el Recurso 1119/98, y desestimando el Recurso 1321/98.

8.2.- Bases del concurso “Programa de radio. Ayuntamiento de Ponferrada”.

Visto el expediente de referencia, y con el fin de fomentar el conocimientos de los medios de comunicación hablados, así como desarrollar la actividad didáctica del Museo de la Radio.

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases del concurso “Programa de Radio. Ayuntamiento de Ponferrada”.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el término de 15 días, al objeto de que los interesados presenten las solicitudes y trabajos oportunos.

8.3.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2005, por el que se desestima la reclamación planteada por DON GREGORIO COUREL VUELTA, en relación con el contrato de arrendamiento del Bajo y 2 pisos (planta segunda) que este Ayuntamiento tiene suscrito con el solicitante, y teniendo en cuenta que se hace precisa una aclaración al acuerdo inicialmente adoptado, facultad que se atribuye al órgano de contratación competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar, hacia el pasado, la reclamación planteada, toda vez que el contrato de alquiler de la planta segunda (2 viviendas) fija un precio en el que, conforme con el art. 77 del T.R. de la L.C.A.P., debe entenderse que el IVA está incluido, siendo responsabilidad y obligación del arrendador desglosar en sus recibos el importe correspondiente, por establecerlo así la Ley del IVA.

SEGUNDO: Solicitar del interesado que presente en la Hacienda Municipal las Actas de Inspección Fiscal, al objeto de determinar si procede o no incluir dentro del precio pactado, y para el futuro, el importe correspondiente al IVA sobre el precio de arrendamiento de la planta primera.

TERCERO: Que dado que en el contrato de arrendamiento de la planta baja, el Ayuntamiento ha procedido al abono del importe correspondiente al IVA, interpretar que el importe del mismo forma parte del precio, a partir del mes correspondiente a la notificación de este acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.